



Foto: Leonar Arévalo.

Título: *Al Caer la Tarde*
Autor: **César Calle**
Técnica: óleo sobre tela
Dimensiones: 50 x 50 cm
Colección: Privada
Año: 2011



El Mecanismo Disciplinario de Foucault y el Panopticon de Bentham en la Era de la Información*

The Mechanism of Foucault and Disciplinary Bentham's Panopticon in the Information Age

Bruno Guandalini**

Docente Investigador, Universidad de Tuiuti de Paraná, Paraná, Brasil
Consejero, Consejo de Comercio Exterior, Associagao Comercial do Paraná, Paraná Brasil

Guilherme Tomizawa***

Docente Investigador Pregrado y Postgrado, Organização de Ensino Tecnológico do Paraná, OPET, Curitiba, Brasil
Vicepresidente del Instituto Brasileiro de Direito Eletrônico, IBDE

Fecha de recepción: 30 de mayo de 2012

Fecha de aprobación: 1 octubre de 2012

Resumen

El presente trabajo, basado en el pensamiento académico de Jeremy Bentham y Michel Foucault, tiene como objetivo realizar un análisis de la estructura panóptica idealizada por Bentham, así como los modelos disciplinarios de Foucault. En conclusión, se verán estos modelos aplicados a la actual sociedad de la información, marcada por innumerables avances tecnológicos que alteran la forma de control social.

* Artículo de Reflexión Resultado de Investigación.

** Doctorando, Universidad de Buenos Aires, UBA; Postgraduado en Derecho Empresarial y Maestro en Decho de Relaciones Económicas Internacionales, Université, París, II (Panthéon-ASSESS); Abogado, Universidade Tuiuti do Paraná, UTP-PR. Correo electrónico: brunoguanda@gmail.com.

*** Doctorando, Universidad de Buenos Aires, UBA; Maestro en Derecho Público por la Universidade Gama Filho, Rio de Janeiro, UGF-RJ; Especialista en Derecho de Familia, Pontificia Universidade Católica, Paraná, PUC-PR; Licenciado en Administración Pública y Derecho, Universidade Tuiuti do Paraná, UTP-PR. Correo electrónico: professorguilhermet@yahoo.com.br.

Palabras clave:

Bentham, Foucault, panopticon, sociedad disciplinaria, era de la información, internet.

Abstract

This scholarly work based on academic thought of Jeremy Bentham and Michel Foucault aims to conduct an analysis of the panoptic model designed by Bentham, and analyzed by Foucault, through its control techniques. In conclusion, it will be understood how these models of society control is related to the information era, marked mainly by the technological advances and the internet.

Key-words:

Bentham, Foucault, panopticon, information era, internet.

Analizando históricamente la evolución del Panopticon de Bentham, percibimos que el control social únicamente fue alterado con la llegada de la sociedad postmoderna.

Pasamos de la era agraria y de la era industrial a la sociedad de la información, su volumen incommensurable está marcado por una velocidad dispar y una distancia ilimitada, es por eso que se torna necesaria una limitación frente a la sociedad, quien está al borde de un control, por momentos demasiado determinista, por parte de los entes públicos. Al evocarse la palabra control, se verifica primeramente el proyecto arquitectónico creado por el filósofo y jurista inglés Jeremy Bentham, posteriormente utilizado y perfeccionado en los análisis de Michel Foucault, concernientes a cómo se realizaban los controles a los enfermos, a los considerados insanos, a los viciosos, a los leprosos, a los apestados, a los detenidos y a los estudiantes, durante la llamada

época Clásica, siglo XVIII y XIX, a fin de ser un instrumento de disciplina y control en manicomios, hospitales, escuelas, industrias, cárceles o casas de corrección.

Michel Foucault enfatizó la importancia del panopticon como herramienta de poder cuando decía: “cuanto mayor es la información con relación a los individuos, mayor es la posibilidad de control de comportamiento de tales individuos.” (Vigilar y Castigar, 2002)

Por analogía, el visionario escritor y periodista George Orwell escribió, entre diversas obras a lo largo de su carrera, el *Romance distópico Nineteen eighty-four* (Orwell, 1984) finalizado en 1948, trata sobre un hombre mediocre volviéndose contra el sistema totalitario del “gran hermano”; todo surge como plano de fondo para evidenciar la inspección y el control de un determinado gobierno en la vida de los ciudadanos, más allá de la creciente invasión sobre los derechos del in-

dividuo. A partir de su publicaci n, muchos conceptos y palabras, as  como “*Big Brother*”, “*doblepensar*” y “*Novilengua*” ingresaron al lenguaje popular. (Wikipedia, p rr. 2) Modernamente, uno de sus vocablos incluso se transform  en un tema de programa de *Reality Show*, originario de Holanda, conocido popularmente como *Big Brother*. (Wikipedia, p rr. 1)

En esta l nea, tambi n el soci logo y profesor Miranda Rosa se manifest :

Se suma a tal condici n, el fen meno de la sociedad *informada* a la que hicimos una breve referencia en l neas anteriores. Lo que caracteriza al hombre com n de una gran comunidad urbana, hoy en d a, es el hecho de que es informado sobre la gran cantidad de hechos que hablan con respecto a la vida colectiva. No importa la calidad de dicha informaci n, si es buena o mala, si es veridica o fantasiosa, si es motivada o neutra. El hecho es que  l sabe cosas que, en la sociedad arcaica, no sab a.  l est  siempre bajo el flujo de una enorme masa de informaci n que le es transmitida a todo instante, por las conversaciones en los  rculos menores, en los locales de trabajo, en medio de grandes multitudes, en los veh culos de transporte colectivo, en casas de diversiones, a trav s de diarios, revistas, libros, aparatos de radio, de televisi n, pel culas, etc. (Miranda Rosa 198)

Agr gase a ese entendimiento, el uso de la tecnolog a, ya profetizada por otros autores (*La tercera Ola*, 1980). La disseminaci n de los aparatos electr nicos como: tel fonos, radio, televi-

si n, telex, fax, esc ners, impresoras, o de comunicaciones, tales como *paggers*, celulares, comunicaci n v a sat lite, y microcomputadores en conjunto, con el advenio de la *internet* y la “*aldea global*”¹ revolucion  al mundo en dicho flujo incesable e ilimitado de informaci n que circula dentro de la red mundial de computadores.

Pedro Escuro Neto tambi n retrata la evoluci n del paradigma cibern tico, cuando resalta algunos logros importantes en nuestra sociedad postmoderna.²

Despu s de Bentham, el c lebre y notorio fil sofo Michel Foucault, al trabajar con las t cnicas de control en la sociedad, resaltaba: “Para ser eficiente, el panopti n debe ser ‘visible’ e ‘imperceptible’; el individuo no necesita saber que est  siendo observado, pero s  necesita estar seguro de que podr  serlo en cual-

¹ Cf. Guizzo  rico. *Internet*. S o Paulo:  tica, 1999. p. 41-2. “Hace m s de treinta a os, el canadiense Marshall McLuhan, uno de los principales precursores de la teor a de la comunicaci n, formul  el famoso concepto de ‘aldea global’. La ‘aldea global’ representaba la transformaci n del mundo, lineal, especializado y visual - creado por los medios de comunicaci n impresos - en un mundo simult neo y multisensorial - propiciado por los medios electr nicos. Antes, era una cosa tras otra, una a la vez. Hoy, es todo al mismo tiempo, en todas partes. En la ‘aldea global’ todo se habla, todo se escucha. La internet ha creado un nuevo espacio para el pensamiento, el conocimiento y para la comunicaci n. Este espacio no existe f sicamente, sino virtualmente. Es el ciberespacio. El espacio virtual est  formado por cada equipo y para cada usuario registrado en esta vasta red. No hay escapatoria. El ciberespacio conquist  el planeta. Trag ndonos a todos nosotros — personas, m quinas y replicantes, incorporando nuestras virtudes y nuestros defectos. El ciberespacio dio vida a la ‘aldea global’. Es el alma de un nuevo mundo en formaci n”.

² El autor llama a esta evoluci n como “Tercera Revoluci n Industrial (“cibernetizaci n”), automatizaci n o control confiado a servomecanismos, al paso que cabe a los funcionarios programar, dirigir y mantener sistemas inform ticos. La etapa de cibernetizaci n super  as  a la de la mecanizaci n (en que las m quinas ocupan el puesto del trabajador en las tareas m s pesadas) y automatizaci n (las m quinas reemplazan a los empleados en la producci n, cabiendo a estos la funci n de control).” Cf. Miranda Rosa, op. cit. 198.

quier momento.” (Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, 166-167).

Asimismo, debe comprobarse si el modelo arquitectónico de Bentham y el ideal disciplinario de Foucault sufrieron alteraciones en el correr de los siglos, resultando en esta nueva visión en la sociedad de la información.

1. La sociedad disciplinaria y el modelo panóptico como técnicas de control social

La sociedad a mediados del siglo XVI estaba estructurada de tal forma que el poder que organizaba a la sociedad era “un juego complejo entre derechos originarios y privilegios ancestrales conquistados por cada grupo.” (Guandalini Junior 13). Tales derechos eran provenientes de una compleja y organizada trama entre personas dentro de determinado espacio y momento histórico, marcado por cuestiones sucesivas. Así, la soberanía, marcada entonces por el hecho de la dominación del súbdito, daba fundamento legal a las acciones del Rey.

El control de la sociedad súbdita poseía respaldo, por lo tanto, esencialmente en los derechos legítimos del rey. La atrocidad de un crimen era también la violencia del desafío planteado al soberano, que debería provocar una réplica capaz de vencerla por un exceso que la anulase. (Foucault, *Vigilar y Castigar*, 48). Tal exceso era marcado por un espec-

táculo para la anulación. En otras palabras, la venganza del soberano debería ser demostrada de tal forma que el súbdito desafiador fuera puesto como mero espectador y subordinado, nuevamente, al absoluto poder del Rey.

Con el paso del tiempo, presente entonces un proceso de industrialización y explosión demográfica, se pasa de una sociedad estructurada en la tierra a una estructurada en la acumulación de riqueza. Allí ocurre también una necesaria adaptación de la estructura del poder; un poder sobre el cuerpo individual y otro sobre la población.

Ocurre que en aquella estructura feudal se aceptaban determinadas hipótesis de ilegalidad. Empero, de forma general, con ese cambio de paradigma en la sociedad, donde se acumula y organiza la riqueza, dicha ilegalidad pasa a ser direccionada contra estos bienes de la burguesía, compuestas por las estructuras de producción, en los stocks y en las tan fabulosas máquinas. Toda esta riqueza queda entonces a merced de la destrucción por la “población de gente pobre, de desempleados, de personas que buscan trabajo.” (Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, 100) Se pasa por un importante cambio en la estructura social, principalmente en lo que respecta a la relación del proletariado con la burguesía. Guandalini es quien muy bien explica esta idea: A medida que se concentran geográficamente las

fuerzas de producci n, se busca la forma de conseguir los m aximos beneficios econ micos con la neutralizaci n de sus desventajas, dominando las fuerzas de trabajo (evitando la pereza y todas las formas de malestar pol tico), protegiendo a los materiales y herramientas de robo y destrucci n. (Guandalini Junior 16) Esta fuerza de trabajo dominada no puede verse, sin embargo, como un enemigo. Al final, es b sicamente de esta masa de trabajadores que dependen las ganancias y lo que garantiza la solidez de la burgues a. Este proletariado rebelde, enemigo de la sociedad capitalista ya no debe ser excluido de la sociedad, sino convertido. (Guandalini Junior 16)

Justamente en el sentido de garantizar que esa masa sea convertida y no solamente excluida, nace lo que se denominan las “disciplinas”. Seg n Foucault,  stas no son nada m s que “m todos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que realizan la contenci n constante de sus fuerzas y les imponen una relaci n de docilidad-utilidad.” (Foucault 118)

Esas disciplinas son, en realidad, resultado de una necesidad de control sobre la poblaci n, principalmente, de lo que resulta de la acumulaci n de riquezas de los propietarios y son, de una forma general, aplicados en f bricas, c rceles e incluso en instituciones de ense anza.

Este modelo de control de la sociedad y manifestaci n de poder tiene

otro justificativo. Se trata tambi n, de aumentar la utilidad de la eficiencia de la funci n humana en la sociedad. Con esa modificaci n de control de la sociedad, se aumenta la disciplina sobre el ser, lo cual incrementa su productividad por una parte y, por otra parte, reduce los costos de la desobediencia. Guandalini explica que esta disciplina:

pone en marcha una tecnolog a de saber-poder que analiza y descompone los individuos y sus actos en elementos que pueden ser conocidos y modificados, buscando establecer las mejores secuencias y coordinaci n de los actos en funci n de objetivos determinados. (Guandalini Junior 20)

Estas t cnicas pueden ser visualizadas en el texto *Vigilar y Castigar*, en el cual Foucault explica algunas t cnicas disciplinarias. Entre ellas, se puede mencionar la “construcci n de cuadros”, “prescripci n de maniobras” y la “organizaci n de t cticas”.

En lo que concierne a la “construcci n de cuadros”, es importante mencionar que se trata de transformar a las multitudes in tiles en una masa organizada que pueda tener alguna utilidad. Para que se torne realidad, son utilizados: el cerco, que delimita y permite el control de los desorganizados; la cuadriculaci n, para que se pueda colocar a cada individuo en determinado lugar y as  saber d nde cada uno se encuentra; y la posici n en la fila, que hace que cada individuo ocupe una clasificaci n. Todos esos elementos hacen que esa t cnica orga-

nice la sociedad en verdaderos cuadros vivos, que pueden ser utilizados eficazmente en las instituciones.

La “prescripción de maniobras” es una técnica en que se construye un cuerpo orgánico teniendo como base determinadas etapas. La primera de ellas es un importante control del horario de forma que éste sea racionalizado, a modo de evitar cualquier tipo de desperdicio y que de una manera general el tiempo sea útil. En la segunda forma debe mantenerse un cronograma de la realización del acto de tal manera que sean organizadas las etapas. En una tercera se trata una óptima “articulación cuerpo-objeto” de modo que el cuerpo del individuo sea bien adaptado y así articulado con los equipamientos de producción. Todavía, se toma en cuenta la utilización exhaustiva, concepto que determina una economía de tiempo cada vez mayor, de forma que este tiempo sea mejor aprovechado.

Finalmente, estas técnicas están dependientes de tener una “organización táctica”, de forma que cada individuo debe ocupar determinado lugar en esa sociedad, de modo que cada integrante pueda ejercer cada vez mejor su función, de tal manera que se tenga la mayor cantidad de las fuerzas de la masa organizada.

De una forma general, se percibe que toda esa disciplina aplicada a

la organización de la masa y de la sociedad parte del campo político, pues tiene la función principal de maximizar la utilidad económica de la sociedad. El conflicto controlador/controlado es solucionado por esa contención disciplinaria que hace que el controlado sea obediente y pueda producir.

Sin embargo, para que toda esa tecnología pueda ser puesta en práctica, es necesario que se hayan empleado también los instrumentos de saber-poder tales como el examen, la sanción normalizadora y la vigilancia jerárquica, ya que ese poder disciplinario actúa de forma sutil, inocente y permanente y no como las grandes estructuras de poder estatal.

Delante de este contexto, debe estudiarse primeramente la vigilancia jerárquica, la sanción normalizadora y, finalmente, el examen, que como será visto, combina las dos primeras. En cuanto a la vigilancia jerárquica, entiéndase que es aquella decurrente de la técnica de vigilancia, de aquella que simplemente permite ver. Como fue visto, ya que el proceso ahora es controlado y organizado, debe necesariamente existir una forma de vigilancia. Todavía, Guandalini explica que:

no apenas del proceso de producción, sino de todos los aspectos de la vida que sean relevantes para la sujeción del individuo y la constitución de un cuerpo

útil y dócil - lo que torna la vigilancia jerárquica necesaria no sólo en la fábrica, sino también en instituciones como la escuela, la familia, el hospital, el ejército, etc. (Guandalini Junior 26)

Queda expresado en ese modelo un verdadero sistema organizado, automático y anónimo. La sanción normalizadora tiene un carácter de proporcionar una sanción a toda pena. Esto significa que se sanciona aún a los más leves desvíos de comportamiento, los cuales eran y son insignificantes para el sistema de castigo de la eventual sociedad, en las palabras de Guandalini, “funcionando como represora de una micropenalidad del tiempo, de la actividad, de la manera de ser, de los discursos, del cuerpo, de la sexualidad, etc.” (Guandalini Junior 26) Todavía, esta misma herramienta proporciona un poderoso instrumento para que se consiga identificar a los “buenos” y “malos”, comportamentalmente hablando, y así, definir cuál es el lugar de cada uno en esta sociedad organizada. Se trata de una jerarquización de las cualidades del individuo que naturalmente impone un carácter punitivo, debido a que la propia jerarquización ya castiga, realizando una distribución de los individuos en dicha organización.

El tercer elemento es el examen. Se trata de un instrumento que tiene por característica la elaboración de una especie de registro escrito de los resultados obtenidos tanto con

la vigilancia jerárquica como con la sanción normalizadora. La consecuencia más significativa de este examen, por un lado, es que se pasa a ver al individuo como apenas un objeto, del cual se conocen exactamente sus aptitudes. Por otro lado, también se tiene una importante herramienta de comparación que permite identificar los desvíos entre los individuos y la sociedad.

De éste conjunto de instrumentos, vemos que es posible una influencia directa y significativa sobre los individuos sin que sea necesario utilizar la fuerza física. Lo que se hace por medio de estos instrumentos es moldear y convertir a un individuo de condiciones de potencial enemigo en un individuo útil para la sociedad en la que se encuentra sumergido.

Uno de los principales instrumentos es el modelo *panóptico*, por lo que se entiende una construcción en que se puede visualizar y controlar a todos los integrantes con una única persona, la cual no necesariamente se sabía si estaba o no controlando. Este modelo fue desarrollado por Benjamin Bentham, un jurista y filósofo inglés nacido en pleno siglo dieciocho.

El *panoptícón* fue perfectamente explicado por Foucault, de quien son las palabras:

En su periferia una construcción anular; al centro, una torre; ésta revela anchas ventanas que se abren sobre la cara interna del anillo; la construcción periférica está dividida en tres celdas, cada una atra-

vesando todo el espesor de la construcción; estas poseen dos ventanas, una dando al interior, correspondiendo a las ventanas de la torre; otra, dando al exterior, permite que la luz atraviese la celda de lado a lado. Basta simplemente colocar un vigilante en la torre central, y en cada celda encerrar a un demente, un enfermo, un condenado, un funcionario o un escolar. Debido al efecto de contraluz, es posible visualizar desde la torre, recortándose extremadamente sobre la claridad, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia. Tantas celdas, tantos pequeños teatros, en que cada actor está solo, perfectamente individualizado y constantemente visible. El dispositivo panóptico organiza unidades espaciales que permiten ver sin pausa y actuar inmediatamente. (Foucault 165)

Así, el principal efecto del panopticon es hacer que el individuo permanezca en observación constante, haciendo que este poder actúe de forma también constante y espontánea, independientemente de la efectiva vigilancia. Como consecuencia de su arquitectura, esta construcción hace que el individuo nunca sepa si está realmente o no siendo observado.

La eficiencia teórica del panopticon llega a tal punto que el propio Foucault afirma que se trata de un “diagrama de un mecanismo de poder llevado a su forma ideal.” (Foucault 170) Dicha eficiencia se debe a que no es necesario más que un “vigilante” para que se pueda tener el control, presumido al controlado, de todos los individuos. Por lo tanto, el panopticon

proporciona, en teoría, un aumento de la eficiencia de todas las instituciones sociales en las cuales se pueda y se quiera imponer determinados padrones de comportamiento para un gran número de individuos.

En este punto en especial, Pedro Scuro Neto, otro estudioso contemporáneo afirmó recientemente que:

[el] mismo tipo de mecanismo es aplicado también a sujetos sometidos a internación (encarcelamiento y/o hospitalización), y en el proceso de *segregación* de minorías raciales, étnicas o religiosas. Aislado, el individuo debe vivenciar la propia impotencia delante de la férrea objetividad de los mecanismos de control aplicados – es compelido experimentar una sensación física y moral, profunda y “peculiar”, una dualidad, un sentimiento de estar siempre mirándose a sí mismo a través de los ojos ajenos y midiendo la propia alma con la cinta métrica del mundo que lo enfrenta atemorizado, con desprecio o piedad. (Scuro Neto 244)

Foucault trabajó mucho el razonamiento citado anteriormente por el estudioso de la modernidad cuando resalta ese poder de saber, ese mecanismo de observación de la vida ajena sobre los individuos sobrepujados a una mirada constante y perturbadora, y explica:

Vemos de esta forma nacer, junto a ese conocimiento tecnológico, propio a todas las instituciones de secuestro, un conocimiento de observación, un conocimiento de cierta forma clínico, del tipo de la psiquiatría, de la psicología, de la psicología, de la criminología. (Foucault 122)

Sin embargo en tiempos hodiernos,  esa vigilancia estatal y control social (Scuro Neto, Sociolog a General y Jur dica, 244-245)³ justificar a la p rdida de privacidad de las personas? Tulio Vianna defini  esa p rdida de privacidad en el mundo actual como:

El derecho a la privacidad, concebido como una tr ada de derechos - derecho a no ser monitorizado, derecho a no ser registrado y derecho a no ser reconocido (derecho a no tener registros personales publicados) - trasciende, pues, en las sociedades informacionales, los l mites del mero derecho de inter s privado para tornarse uno de los fundamentos del Estado Democr tico de Derecho. (Vianna, *Transparencia P blica, Opacidad Privada*, 116)

Veremos a continuaci n, c mo el panopti n de Bentham y la sociedad de control perfeccionada por Foucault, son anal gicamente estudiados desde la actual era de la informaci n.

2. Los modelos de control de la sociedad aplicados a la era de la informaci n

Desde el momento en que el Estado penaliza al criminal o delincuente, o se da una recompensa para aquella persona que respeta la ley y las reglas impuestas a no-

sotros mismos, sea en: el trabajo, la escuela, una penitenciar a, un hospital, una f brica, o en cualquier otro estrato de la vida social, la vigilancia y la represi n -que son aplicadas diariamente por el Estado, por sus canales competentes-, son variables de control social que son impuestas impl citamente o expl citamente en el d a a d a de la sociedad.

Asimismo, el panopti n descrito por Foucault (*La verdad y las formas Jur dicas* 88) “es una utop a de una sociedad y de un tipo de poder que es, en el fondo, la sociedad que actualmente conocemos.” Dicho proyecto arquitect nico se refleja en las sociedades contempor neas, dado que demuestra la figura de los aparatos tecnol gicos del Estado y la vigilancia global intermitente de las personas en una sociedad postmoderna. Independientemente de la forma que definimos, la sem ntica del t rmino “postmodernismo”, as  sea llamada globalizaci n (Campilongo 115),⁴ mundializaci n, internacionalizaci n, tal fen meno a n rescata pol micas acerca del tema. Vivimos actualmente en un verdadero estado de “monitorizar”

³ El soci logo y PhD en el  rea, Pedro Scuro Neto da la definici n hodierna de control social: “El control social es, por lo tanto, un conjunto de sanciones positivas y negativas, especificadas durante el proceso de socializaci n y sus mecanismos, que act an desde el inicio para infundir en la personalidad valores, normas y modelos normativos, conformando la capacidad individual de establecer juicios morales. En esa funci n se destaca, en primer lugar, la acci n de instituciones como la familia y otras formadas por lazos de parentesco y afectividad. Luego, las organizaciones formales (escuela, iglesia, etc.), por intermedio de sus agentes, profesionales especializados en la creaci n, aplicaci n y transmisi n de padrones sociales”. (Scuro Neto, Pedro. *Sociolog a General y Jur dica*. S o Paulo: Saraiva, 2010, 7. Ed., p. 244-245.)

⁴ El profesor doctor en derecho Celso Fernandes Campilongo conceptualiz  que: “La expresi n globalizaci n se consolid  en el vocabulario del pasaje al siglo XXI. Contestada, denigrada e incluso ridicularizada por muchos autores, es posible que no tenga larga vida, realmente. Al lado de otros t rminos – por ejemplo: neoliberalismo, postmodernismo, privatizaci n, fin del Estado, fin de la historia – la globalizaci n tal vez sea apenas el registro de un modismo pasajero, como tantos otros que, de vez en cuando, seducen a los intelectuales.” (Campilongo, Celso Fernandes. *El Derecho en la Sociedad Compleja*, con presentaci n y ensayo de Raffaele De Giorgi, S o Paulo: Editora Max Limonad, 2000. p. 115)

(Vianna 55)⁵, “registrar” (Vianna 85)⁶ y “reconocer” (Vianna 117)⁷ ya vislumbrado por autores del porte del Profesor Túlio Lima Vianna que traía esa nueva mirada de la sociedad de la información o como él mismo denominó “postdisciplinaria”. Son suyas las palabras:

En esta nueva sociedad, la monitorización electrónica puede ser reconocida como un desarrollo tecnológico de la supervisión jerárquica antigua, pero el poder de castigo ya no se manifiesta a través de una sanción normalizadora, sino por un intrincado sistema de registro y reconocimiento. Ya no es función social transformar al “anormal” en las instituciones disciplinarias “normales”, pero sí lo es registrar y reconocer al “anormal” para filtrarlo de la sociedad “normal”. (Vianna, *Transparencia Pública, Opacidad Privada*, 83)

⁵ “La monitorización electrónica es una técnica que utiliza instrumentos electrónicos para ampliar los sentidos humanos y focalizarlos sobre determinados ambientes, comunicaciones o personas, con fines de control y/o registro de conductas. El ejemplo más obvio de instrumento de monitorización electrónica es la cámara de videovigilancia, encontrada con frecuencia en las grandes metrópolis. La monitorización, sin embargo, no se limita a ampliar la visión humana, y utiliza instrumentos que también amplían la audición (micrófonos), el tacto (sensores térmicos), el olfato (etilómetro) y el paladar (lengua electrónica).” (Vianna, Tulio. Op. cit. p. 55)

⁶ “El registro es una técnica de ampliación de la memoria humana por medio de la recolección y almacenamiento de informaciones en banco de datos. Cualquier tipo de información perceptible por los sentidos humanos puede ser registrada, aunque las más comunes son textos, imágenes, sonidos y videos. (...) Los registros son públicos cuando instituidos por ley y tienen por objeto toda información que el Estado considera ser de interés público, ya sean de orden civil (nacimientos, casamientos, fallecimientos, etc.), comercial (estatuto de las sociedades, nombre comercial, etc.), contable (para fines de tributación, etc.), criminal (antecedentes, etc.) o de cualquier otra índole.” (Vianna, Tulio. Op. cit. p. 85)

⁷ “El reconocimiento es una técnica de comparación cuya finalidad es la detección de una posible congruencia entre una monitorización actual y una monitorización pasada memorizada en un registro. (...) La tarea de reconocimiento se vuelve un arduo desafío cuando se pretende comparar monitorizaciones pasadas y presentes realizadas por personas diferentes. La memorización de una monitorización por medio de un registro es imperfecta y no raras veces acarrea errores que frustran los intentos de reconocimiento. El retrato pintado, por mucho tiempo, el registro más eficaz para un reconocimiento futuro, pero su alto costo limita su utilización a gran escala.” (Vianna, Tulio. Op. cit. 117)

El renombrado y consagrado sociólogo alemán Niklas Luhmann define la palabra *control* como

Por control debe entenderse el examen crítico de procesos de toma de decisiones objetivando una intervención transformadora en el proceso de toma de decisiones en su desarrollo, su resultado o consecuencias no corresponden a las consideraciones de control. La necesidad de esa función de control y de los correspondientes dispositivos sólo pasa a encontrarse en sistemas funcionalmente diferenciados. La aparición de controles explícitos está relacionada con la reestructuración en el sentido de diferenciación funcional. Esta relación debe observarse, para que pueda comprenderse la importancia de los dispositivos de control en los sistemas jurídicos actuales. (Luhmann, *Sociología del Derecho II*, 84-85)

De la misma forma que debe existir un “control” en los actuales sistemas jurídicos como definido por Luhmann, debe tenerse en mente que ciertos derechos fundamentales no pueden ser ingeridos en exceso. La manifestación del pensamiento y de las opiniones también son ejemplos de libertades fundamentales esenciales a la existencia de la sociedad democrática. Sin embargo, el riesgo de ser demasiado liberal es incurrir fatalmente en el fenómeno del libertinaje. Miranda Rosa enfoca la atención hacia ese tema:

Por otro lado, el ejercicio de cualquier derecho está acompañado de riesgo de abusos. El abuso de derecho es un hecho común en el orden jurídico social y delante de él, la sociedad

establece varios remedios, previniendo su control, su correcci n y castigo, obedeciendo siempre el grado de probabilidad de que ocurran, la gravedad de sus manifestaciones y de la importancia de los valores as  alcanzados. (Miranda Rosa 138).

De ah  la necesidad urgente de un “control estatal”, si un Estado democr tico que pretende garantizar derechos no puede de forma inversa controlar los abusos y violaciones de los derechos originarios de esa misma sociedad que detiene tales garant as, por el exceso de libertad, por un estado ausente o de un poder inocuo, como el d spota o tirano estar n de pie en igualdad de ofensas a las garant as fundamentales instituidas en la *Carta Magna Brasile a*. Obs rvese la contribuci n de Miranda Rosa, cuando retrata, (en un subcap tulo de su obra), la censura en el Brasil - el derecho y la realidad social:

El control estatal – como forma superior de control de la sociedad – se manifiesta en dos formas b sicas: la preventiva, que tiene un aspecto principalmente psicol gico, por temor a las consecuencias legales del abuso, y otra material, en casos que el estado considera de importancia excepcional; y la forma represiva, post facto, por la cual los que abusan de sus libertades y derechos garantizados en el ordenamiento jur dico, ahora mediante instrumentos correctivos, de reposici n de las cosas al statu quo ante, e instrumentos punitivos, para que los responsables de actos abusivos sufran sanciones previamente establecidas en las leyes. (Miranda Rosa 189)

Para tener una idea de este control estatal y de las proporciones en que este impact , basta recordar los atentados terroristas a las Torres Gemelas (*World Trade Center*) en Nueva York del 11 de septiembre de 2001. Esto es lo que dice la prensa (Tomizawa 302-316)⁸:

En 2001 el Congreso americano promulga el *Patriot Act*, propuesto por la administraci n Bush, que al contrario de la cuarta enmienda a la Constituci n-ampl a los poderes del Gobierno a buscar informaci n privada como medio de prevenci n contra el terrorismo. Un a o m s tarde, un programa de ordenador, el MATRIX, pasa a combinar informaciones de base de datos p blicas y privadas en un intento de identificar a individuos que podr an estar involucrados en actividades terroristas. (Graieb, *Vida Digital*, 81)

El especialista en el asunto, el Profesor Gustavo Garibaldi, apunta la

⁸ Ya se ha tratado aquello anteriormente: “(...) Despu s de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, la mayor a de los gobiernos del mundo dieron inicio, y en algunos casos continuidad, a una vigilancia mundial sin precedentes, utilizando, para ello, la estructura f sica de la Internet y en algunos casos ediciones de leyes que a menudo violaban nuestras garant as fundamentales. Lo que ocurre es que desde hace mucho tiempo, algunos gobiernos ya llevan a cabo actos de espionaje a gran escala en internet. Algunos de ellos se han desarrollado dentro de la propia red; otros, sin embargo, no han sido creados con este prop sito. Seguramente debe haber otros pa ses que han desarrollado sistemas y programas de vigilancia en todo el mundo, pero habitualmente niegan su existencia con el fin de no hacer da o a los derechos constitucionales de sus ciudadanos. Contempor neamente, los pa ses que tienen sistemas de vigilancia electr nica admiten (y cuando admitir) el funcionamiento con base en la lucha contra la proliferaci n del terrorismo y otras conductas il citas que se propagan con el uso de esta nueva herramienta de tecnolog a de la red mundial de computadores. Esos mismos gobiernos se respaldan con la justificaci n de garantizar la seguridad p blica y el orden de la sociedad, ya sea virtual o no. Por m s justificable que sea este argumento, estos sistemas de vigilancia electr nica violan la privacidad y la intimidad de los usuarios de Internet, dentro o fuera de la red. (Tomizawa, Guilherme. El derecho a la privacidad y la intrusi n del estado a trav s de los sistemas de inteligencia y herramientas de espionaje dentro de la Internet. ANIMA V – Revista de Derecho Electr nico del Curso de Derecho de la Universidad OPET. ISSN 2175-7119, Volumen 5, serie 5, p gs. 302-316. Disponible en: <http://www.anima-opet.com.br/pdf/anima5-Profesores/GUILHERME-TOMIZAWA-ANIMA5.pdf>. Consultado en: 27 mar., 2012)

misma preocupación con la cual también se identifica:

Tras el ataque terrorista de 11 de septiembre de 2001, cientos de cámaras fueron colocadas en Washington DC en calles, subterráneos, escuelas y servicios federales (...) En Tampa se agregaron varias docenas de cámaras equipadas con tecnología de reconocimiento de rostros que pretenden capturar la imagen de personas con pedidos de captura, aunque ese programa fue interrumpido por fallas que produjeron varios arrestos equivocados. (...) En 2002 en los Estados Unidos de América, entre 200.000 y 400.000 cámaras estaban dispuestas en áreas públicas. La mayoría de los programas están coordinados en su operación y manejo por funcionarios públicos. Casi todos están comunicados con estaciones de policía y sólo unos pocos son monitorizados por guardias de seguridad privada. Muchos otros países de Europa tienen sistemas similares. (Garibaldi 328)

La definición de control estatal reposa en el concepto de poder (Miranda Rosa 189)⁹, que ya fuera objeto de estudio en el subtítulo anterior.¹⁰ Todavía debemos, en esa línea de razonamiento, conceptualizar también el llamado *Poder de la Policía*, resaltado por Miranda Rosa en su obra cuando afirma que:

El Poder de la Policía constituye el instrumento del cual el Estado se vale para, en el cumplimiento de su misión

⁹ Cf. Miranda Rosa, p. 189. "El Poder está, por naturaleza, enfocado hacia la expansión, hasta alcanzar la hipertrofia. Es esa su vocación. Este busca ampliarse. Es imprescindible que no tenga instrumentos fáciles para impedir que su ejercicio esté bajo la inspección y crítica del público".

¹⁰ Ver el primer subtítulo del presente estudio, referido a Bentham y Foucault.

de control social, garantizar la paz, la seguridad, el orden, el desarrollo armónico de la sociedad, el respeto a los derechos y garantías individuales y al cumplimiento del bienestar de la población. (Miranda Rosa 190)

Tatiana Malta Vieira converge en la misma línea de pensamiento cuando escribió en su obra sobre el tema. Son las razones:

Delante de este nuevo escenario social, político y económico en que la principal riqueza es la información; se destaca el intensivo uso de la tecnología de la información para supervisión y para el control de los individuos. Son dos los principales mecanismos utilizados: formación de archivos con informaciones personales y vigilancia del comportamiento de la gente. (Vieira 195)

Aquella vigilancia que históricamente era ejercida por la familia y por la Iglesia, va de a poco siendo pasada al Estado, en vista de la complejidad de gerenciamiento de datos e informaciones dentro de la sociedad de la tecnología. La profesora Tatiana Vieira explica de forma más breve y eficaz ese *approach* e interés oscuro del Estado:

La intromisión del estado en la intimidad de los ciudadanos mediante la recolección de información personal y uso de recursos tecnológicos se configura, en este contexto, como un mecanismo de poder necesario para el beneficio de la población. En el siglo XIX, la disciplina fue implantada en talleres y fábricas para la supervisión del proceso de trabajo, y también en las escuelas, hospitales y cárceles para supervisar el comportamien-

to de los individuos; a finales del siglo XX, el avance de la tecnolog a de la informaci n intensific  el ejercicio del poder disciplinario, al permitir la recolecci n, el cruce y el almacenamiento de datos personales a bajo costo y de manera facilitada, adem s de haber aumentado la vigilancia electr nica. (Vieira 196)

El em rito profesor Jos  Saez Capel muestra bastante aprensi n en lo que concierne a las modernas tecnolog as de la era de la informaci n y el conflicto con los derechos individuales. V ase:

Las modernas tecnolog as de la inform tica proporcionan a la vez grandes ventajas al desarrollo social y cultural, grandes riesgos que no por necesarios deben ser asumidos hasta el punto de dejar expuestos los derechos individuales a cualquier agresi n, habida cuenta, que como en otra oportunidad manifestara, tambi n el progreso aut ntico pasa por un profundo respeto a la libertad. (...) Consecuencia de ello es la generalizaci n de nuevas t cnicas en la esfera  ntima de los ciudadanos, de ah  que resulte imprescindible tutelar la intimidad como forma necesaria de replantear las garant as de la libertad personal. (Capel, *Inform tica y Delito*, 139-140)

Estudioso en privacidad, el profesor Marcelo Cardoso Pereira enfoca la atenci n para ese nuevo fen meno social al que tambi n nos manifestamos anteriormente.¹¹

¹¹ En este trabajo ejemplificamos diversos tipos de herramientas de espionaje y sistemas de inteligencia en el Brasil, en los EUA y Europa tal como, Echelon, Enfpopol, Carn voro, Linterna M gica, Tormenta Digital. (Ver m s detalles en la obra de Marcelo Cardoso Pereira, *Derecho a la intimidad en internet*) FBI, CIA, ABIN, Receita Federal Brasileira, etc. Cf. Tomizawa, Guilherme. *El Derecho a la privacidad y la intromisi n estatal a trav s de los sistemas de inteligencia y herramientas de espionaje dentro de la Internet*. Op. cit. p. 1-16

Aunque pueda parecer exagerado el uso del t rmino ‘ciberespionaje’, no existe, a nuestro juicio, otra forma de calificar determinadas actitudes llevadas a cabo en el  mbito de la Internet. El espionaje siempre form  parte de la historia de la humanidad y, en particular, de la trayectoria hist rica de varios gobiernos mundiales. Si antes los Estados realizaban actos de vigilancia sobre determinados grupos o individuos, hoy en d a, y con base en las tecnolog as existentes (y entre ellas la Internet), gobiernos de muchos pa ses contin an realizando actos de vigilancia. Sin embargo, ese espionaje recae sobre millones de personas. Se habla, entonces, de la existencia de una vigilancia electr nica global o mundial. (Cardoso Pererira, *Derecho a la Intimidad en Internet*, 166)

El renombrado jurista argentino, el profesor Gustavo E. L. Garibaldi indica una preocupaci n urgente frente al uso de aparatos tecnol gicos de forma desenfrenada:

Los avances tecnol gicos potenciaron la aptitud de las investigaciones para producir perjuicios a los investigados y su utilizaci n, evolucion  hasta puntos inicialmente no previstos, que gener  problemas vinculados con el dise o de esos l mites. La pr ctica que vincula el uso de recursos humanos y tecnol gicos con el enga o de sus destinatarios genera uno de los mayores conflictos  ticos relacionados con la actividad estatal. (Garibaldi 137)

Lo peor delante de todo ese panorama incierto e invasivo de la p rdida (casi total) de privacidad de los usuarios dentro de la red mundial de computadores controlada

por tecnologías estatales, es esta su invisible intromisión, control y espionaje perpetrados, casi en su totalidad desarrollados por la *iniciativa privada*, sino veamos lo que Manuel Castells dijo acerca de ese origen (Cardoso Pereira 166):

¿Por qué las empresas de tecnología de la información colaboran con tanto entusiasmo en la reconstrucción del viejo mundo de control y represión? Hay dos razones principales, aparte de las actitudes oportunistas ocasionales. La primera se refiere principalmente a las empresas punto.com, es que estas necesitan invadir la privacidad de sus clientes para vender. La segunda es que necesitan el apoyo del Gobierno para preservar sus derechos de propiedad en la economía basada en Internet. (Castells, *La Galaxia Internet*, 148-149)

Castells también asevera, más adelante, esa preocupación urgente de la vigilancia y espionaje en el medio electrónico que

No es *Big Brother* (Gran Hermano), sino una multitud de hermanitas, organismos de vigilancia y procesamiento de la información que registran para siempre nuestro comportamiento, mientras las bases de datos nos rodean a lo largo de nuestra vida – para comenzar, rápido y breve, en nuestro ADN y características personales (nuestra retina, nuestras huellas dactilares, en forma de marcas digitalizadas). En las condiciones vigentes en los Estados autoritarios, dicho control puede afectar directamente a nuestras vidas (de hecho esta es la situación de la inmensa mayoría de la humanidad).

Pero incluso en las sociedades democráticas, donde los derechos civiles son respetados, la transparencia de nuestras vidas decisivamente modelará nuestras actitudes. Nunca nadie ha sido capaz de vivir en una sociedad transparente. Si este sistema de monitorización y control de la internet se desarrollan completamente, no podremos hacer lo que nos agrada. Tal vez no tengamos libertad alguna, y ningún lugar para escondernos. (Castells 148-149)

El doctrinador Marcelo Cardoso Pereira admite que el Estado siempre se respaldó en la seguridad pública. Su entendimiento continúa en el sentido de que la vigilancia electrónica está en todas partes. Véase:

Los países que mantienen sistemas de vigilancia electrónica, cuando lo admiten, tienden a justificar su existencia y funcionamiento basándose en la lucha contra el terrorismo y otras conductas ilícitas que se llevan a cabo mediante el uso de nuevas tecnologías, entre las cuales está, obviamente y especialmente, la Internet. Es decir, justifican la existencia de estos sistemas como una forma de proporcionar y garantizar la seguridad pública. Aunque pueda parecer una justificación, estos sistemas de vigilancia electrónica atentan contra el derecho a la privacidad de los ciudadanos en general y, por lo tanto, contra el derecho a la privacidad de los usuarios de la red. (Cardoso Pereira 167)

Asimismo, se desvía la atención hacia los nuevos aparatos digitales donde Thomas Mathiesen llamó de

“Sinóptico” lo trabajado por Tulio Vianna en su tesis. Éste explica que:

[El] (...) concepto se compone de las palabras griegas “syn”, que se refiere a la expresión “juntos” o al mismo tiempo, y “opticon”, que nuevamente está relacionada con lo “visual”. Puede usarse para representar la situación donde muchos centran algo común que se encuentra condensado. En otras palabras, puede representar lo opuesto a la situación en la que unos pocos vigilan a muchos. Así, en todos los sentidos de la palabra, puede decirse que vivimos en una sociedad espectral. (Mathiesen 81)

Nuevamente nos albergamos en lo que fue tratado por el profesor Tulio Vianna cuando afirmó en su obra reciente, sobre el presente asunto:

La sanción típica del poder soberano sólo busca evitar el comportamiento no deseado. Por lo tanto, es simplemente un instrumento represivo. La sanción normalizadora del poder disciplinario, por otro lado, pretende sobre todo producir el comportamiento deseado. (...) Se observa, por lo tanto, que la vigilancia electrónica en centros no tiene como finalidad principal el control disciplinario, sino la prevención de la práctica de delitos. En tales casos, la acción de la seguridad, por cierto, no se limita a una advertencia exigiendo el comportamiento deseado – sanción normalizadora – sino que va más allá, con la prisión y la remisión de los acusados al Departamento de policía para la futura aplicación de una sanción represiva. Lo mismo puede decirse de la monitorización de cualquier espacio de acceso público: calles, parques, aeropuertos, edificios, tiendas, etc. El propósito principal

de la monitorización no es el control disciplinario de los frecuentadores - aún aunque este control pueda eventualmente ejercerse -, pero sí proporcionar elementos para la represión de crímenes a partir de la captura y remisión de los sospechosos a las autoridades. (Vianna 78-79)

El profesor Tulio Vianna, además, tuvo la preocupación de diferenciar al “poder disciplinario” del “poder de prevención” en la sociedad moderna estableciendo un divisor de aguas entre el modelo clásico del panopticon de Bentham y la monitorización electrónica de la sociedad globalizada en su inédita tesis académica:

La monitorización electrónica de lugares públicos tales como calles, plazas y parques, o incluso de lugares particulares de acceso público, como tiendas y centros comerciales, sin embargo, no tiene prioritariamente la función de imponer a sus transeúntes un comportamiento previsto en una norma disciplinaria, pero les impide practicar conductas no deseadas. La diferencia es sutil pero fundamental: en esta hipótesis, la supervisión no es un instrumento prescriptivo, sino represor (...) (Vianna 77)

Con la finalidad de concluir total concordancia, se deja el mensaje final de reflexión de la profesora Tatiana Malta Vieira, quien dice que:

Esa visibilidad permanente, como en el modelo panóptico de Jeremy Bentham, induce a las personas a actuar de una manera diferente a la que actuarían si no estuvieran siendo observadas. Es el mundo de la disimulación, de la falsedad, de los subterfugios cada vez más elabo-

rados para disimular el ego y encubrir conductas. Sin embargo, como Foucault describe, todo eso no es más que un error, porque personas no llegarán a ser virtuosas sólo por saber que están siendo observadas. (Vieira 178)

Conclusión

Con la diseminación de los instrumentos tecnológicos de masa en la sociedad postmoderna controlada por el Estado y otros que *detentan el poder*¹² se han verificado algunas citas realizadas por los doctrinadores en la enseñanza epistemológica de la Sociología, con la cual estamos de acuerdo.¹³ Además, sin perder el carácter conclusivo, nos apoyamos en las palabras de Campilongo para sintetizar la reflexión:

Los medios de comunicación masivos siempre han mantenido una curiosa relación con el derecho. Diversos aspectos de la actividad de los medios de comunicación están relacionados con los conceptos jurídicos importantes. Libertad de expresión, el derecho a informar y el derecho a ser informado, por ejemplo, son garantías fundamentales para los medios de comunicación. Pero, ¿hasta qué punto estas reglas son coherentes con los objetivos de la justicia? ¿El derecho a informar puede violar el secreto de las investigaciones? ¿El derecho a ser infor-

mado es compatible con la protección de la intimidad de las partes en el proceso? ¿La libertad de expresión puede actuar como un instrumento de presión sobre las decisiones de los tribunales? Responder a estas preguntas no es una tarea sencilla. Un primer paso para abordar este problema es distinguir la comunicación jurídica de la que es producida por los medios, tomando como punto de partida las diferentes formas, funciones y lógicas. (Campilongo 161)

¿Se está saliendo de los modelos clásicos y anacrónicos de un control policial y disciplinario (tales como lo idealizado por Bentham y desarrollado por Foucault) para un estado de vigilia libertario al extremo aproximándose a un exceso de exhibicionismo y voyeurismo desenfrenado, como ya se escribió en otra oportunidad?¹⁴ ¿O será que la bandera de la “seguridad”¹⁵ siempre abrazada por el Estado de derecho justifica un control y monitorización virtual de la sociedad en los moldes que vienen siendo realizados actualmente en detrimento de nuestras garantías individuales?

¹² Para entender mejor la expresión marcada, es interesante ver la posición de dos exponentes críticos del derecho, en lo que concierne a quienes detentan el poder, Lyra Filho, Roberto. *¿Qué es el Derecho?* São Paulo: Brasiliense, 17ª ed., 1995. y Coelho, Luiz Fernando. *Clases de Introducción al Derecho*. Barueri: Manole, 2004. Ver también Rosa, Op. cit. p. 173. “Problemas de dominación, de ejercicio del Poder, de distinción entre Poder y potencia, la autoridad, de manifestaciones de Poder en las masas y sobre las masas, y otros fenómenos de la agrupación humana, relación entre esos hechos y del ejercicio del dominio, y otras, fueron abordadas por el referido autor. Al estudio del fenómeno jurídico no escapan, seguramente, sus implicaciones, inclusive de la Sociología del Derecho”.

¹³ Ya fue expuesta dicha línea de pensamiento en otro trabajo que disponía lo siguiente: “Hay casos en que dos derechos se oponen el uno al otro, generando una colisión de derechos fundamentales. Así, por ejemplo, el art. 5º, X de la *Constitución Brasileña* dispone que “son inviolables la intimidad, la vida privada, la honra y la imagen de las personas, asegurando el derecho a indemnización por daños materiales o morales decurrentes de su violación”. Sin embargo, en sentido opuesto, el art. 220 dispone que “la manifestación del pensamiento, la creación, la expresión y la información, bajo cualquier forma, proceso o vehículo no sufrirán cualquier restricción”. Bastan dichas observaciones para comprobar la innegable tensión existente en la relación entre la libertad de expresión y los derechos de personalidad constitucionalmente protegidos, que puede generar una situación conflictiva, la llamada colisión de derechos fundamentales. (Mendes, 1999, p. 91)”. Tomizawa, Guilherme. *La Invasión de la Privacidad a Través de la Internet*. Curitiba, Curitiba: JM Livraria Jurídica, 2008, p. 78.

Tulio finaliza su razonamiento ponderando lo siguiente:

La garantía del derecho a la privacidad se reviste pues, de interés no sólo individual, sino también y principalmente de interés público, en la medida en que, en las sociedades de control, se convierte en uno de los fundamentos de la libertad y la igualdad y, en consecuencia, del Estado Democrático de Derecho. El biopoder es ejercido por la tríada monitorizar-registrar-reconocer, y su principal instrumento jurídico de limitación es el derecho a la intimidad, entendida como una tríada de derechos: derecho a no ser monitorizado, derecho a no ser registrado y derecho a no ser reconocido. (Vianna 207)

¹⁴ “Como se vio anteriormente, hoy en día se vive en un verdadero estado de narcisismo, parece que las personas (léase cibernautas) tienen la necesidad de sobresalir. Anteriormente Andy Warhol acuñó, en 1968, la expresión “15 minutos de fama”. Hoy en día, se ruega al menos por algunos, por “15 minutos de privacidad” parafraseando a Phil Zimmerman. Quizás en un futuro más alternativo y distorsionado se hablará del 16° minuto de fama, como ya lo prevén los famosos visionarios. Con esta citación, queremos paradójicamente mostrar que la vida privada de las personas suena cada vez más un producto en escasez y raro valor. Como si este exceso de autoestima narcisista no bastase, todavía existe un fuerte interés en inmiscuirse en la vida privada de los demás, pues es muy cómodo aprender más de los demás a cualquier costo, refiriéndonos al voyeurismo clásico.” Guiera, Amanda Teixeira y Tomizawa, Guilherme. “La evasión de privacidad y la inversión de valores en la sociedad postindustrial”. En: Aragão, P.; Romano, Letícia D.; Tayah, José M (coord.). *Reflexiones sobre el Derecho Latinoamericano – Estudios en homenaje al Profesor Eduardo Barbarosch*. Buenos Aires: Editorial Quorum, Vol. 5, 2011, p. 238-239.

¹⁵ Para autores como Campilongo “En el mundo globalizado, el vaciamiento del Estado significa para la democracia, el debilitamiento de la capacidad del sistema político para: (...) c) garantizar la seguridad pública y controlar la violencia (de ahí el crecimiento de la impunidad, las violaciones de los derechos humanos y el descrédito de la política y la Justicia). ¿Cuál es el sentido de las reformas o ‘ajustes estructurales’ que sustraen del Estado su capacidad de garantizar los derechos fundamentales? ¿Sí, incluso antes de la globalización, se discutía el problema ‘político-constitucional’ de los conflictos sociales que no eran ‘regulados’ ni ‘reprimidos’ por normas de procedimiento establecidas, qué decí entonces, de la nueva situación internacional, marcada por el ‘déficit democrático’ que comienza con la ausencia de igualdad política y que desemboca en la ausencia de la Constitución mundial? Preguntas elementales de la política democrática ni siquiera tienen destinatario seguro en tiempos de globalización. ¿Quién decide? ¿Con qué criterios? ¿En qué dirección? ¿Con qué límites? ¿Con qué representatividad?” (resaltado personal) En: Campilongo, Op. cit. p. 118-119.

Se concuerda con el pensamiento de los diversos autores presentados (Minardi, Malta, Vianna, Cardoso, Garbaldi, Sáez), con vasta experiencia en el área de la privacidad, que el impacto producido por las nuevas tecnologías de la información ha tomado proporciones inquietantes con el uso de tales aparatos electrónico-tecnológicos, (*Global Positioning System GPS, Closed-circuit television CCTV*, cámaras de seguridad, uso de satélites, programas y herramientas globales de espionaje, etc.), y con la creación de varios mecanismos de rastreo, monitorización y control a distancia. El uso indiscriminado de dichos aparatos tecnológicos en beneficio de empresas y del Estado ha preocupado a estudiosos, filósofos y defensores de la libertad pública en todo el planeta. Desde el arquetipo de Bentham y los estudios de Foucault, el Estado utiliza dichas “garantías” y “principios” en pro de una mejor *obediencia* (docilidad) al gobernante, para una mejor *utilidad* de los gobernados, un mayor *control* de la sociedad, un exacto *registro* de datos ajenos, o una perpetua *monitorización* y *reconocimiento* de los individuos, ya sea en detrimento de nuestras garantías fundamentales o a favor de la tan anhelada “seguridad pública” y *bienestar social* de nuestros conciudadanos.¹⁶

Un pasaje de la especialista en derecho electrónico, la profesora Liliana Minardi Paesani, postteriormente es

utilizado como mensaje final para la reflexión sobre los tiempos hodiernos, y así cerrar el presente estudio:

El creciente aumento de la violencia ha permitido al público capturar información y datos privados mediante métodos electrónicos sofisticados. Entiende la doctrina que, frente a los fines buscados, es posible la acción interceptora, sacrificándose los derechos individuales para el bien común. Estas interferencias están legitimadas por el sistema jurídico, de conformidad con las orientaciones que incumbe al estado a proporcionar seguridad a sus ciudadanos. (Minardi Paesani, *Derecho e Internet. Libertad de Información, Privacidad y Responsabilidad Civil*, 55)

Referencias Bibliográficas

Bentham, Jeremy. *El Panopticon*. Belo Horizonte: Autêntica, 2000. (Organización y traducción de Tomaz Tadeu da Silva).

Campilongo, Celso Fernandes. *El Derecho en la Sociedad Compleja*. Presentación y ensayo de Raffaele De Giorgi, São Paulo: Editora Max Limonad, 2000.

Capel, José Sáez. *Informática y Delito*. Ed. Buenos Aires: Proa XXI Editores. 2ª., 2001.

Cardoso Pereira, Marcelo. *Derecho a la intimidad en la internet*. Curitiba: Editora Jurúa, 1a Edición 2004.

Castells, Manuel. *La Galaxia Internet*. Barcelona: Areté, 2001.

Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar*. Trad. Raquel Ramallete, Petrópolis. Vozes, 28a ed., 2002

_____. *La Verdad y las Formas Jurídicas*. Trad. Roberto Cabral de Melo Machado y Eduardo Jardim Morais. Rio de Janeiro: Nau, 2001.

Garibaldi, Gustavo E. L. *Las modernas tecnologías de control y de investigación del delito*. Su incidencia en el derecho penal y los principios constitucionales. Buenos Aires: Ad-hoc, 1a Ed., 2010.

Graieb, Carlos. *Vida digital: Cuando no hay más secretos*. São Paulo: Veja, edición 2125, año 42, n° 32, p. 81, 12 ago. 2009.

Guandalini Junior, Walter. *La Crisis de la sociedad de normalización y la disputa jurídica por el biopoder: El licenciamiento compulsivo de patentes de antirretrovirales*. (Disertación de Maestría), Universidades Federal do Paraná, UFPR, 2006.

Guiera, Amanda Teixeira y Tomizawa, Guilherme. La evasión de privacidad y la inversión de valores en la sociedad postindustrial. En: Aragão, P.; Romano, Leticia D.; Tayah, José M. (coord.). *Reflexiones sobre Derecho Latinoamericano. Estudios en homenaje al Profesor Eduardo Barbarosch*. Buenos Aires: Editorial Quorum, Vol. 5, 2011.

Guizzo, Érico. *Internet*. São Paulo: Ática, 1999. p. 41-2.

Luhmann, Niklas. *Sociología del Derecho II*. Traducción al portugués de Gustavo Bayer. Rio de Janeiro: Ediciones Tempo Brasileiro, 1985.

Mathiesen, Thomas. *La sociedad espectadora: el "panopticon" de Michel Foucault revisitado*. São Paulo: Margem, No. 8, dic., 1998, p. 81.

Miranda Rosa, Felipe Augusto. *Sociología del Derecho: El fenómeno jurídico como hecho social*. Jorge Rio de Janeiro: Zahar Editor, 2004.

¹⁶ La notoria frase de Foucault en su clásico *Vigilar y Castigar* es perfectamente oportuna en este momento: "El precio de la libertad es la eterna vigilancia..."

Minardi Paesani, Liliana. *Derecho e internet. Libertad de información, Privacidad y responsabilidad civil*.

Brasil: Jurídico Atlas, 2000.

Orwell, George. 1984. São Paulo: Companhia Editora Nacional, 11ª Edición, 1978.

Scuro Neto, Pedro. *Sociología General y Jurídica*. São Paulo: Saraiva, 7. ed., 2010.

Tomizawa, Guilherme. *La Invasión de la Privacidad a Través de la Internet*. Curitiba: JM Livraria Jurídica, 2008.

____. “El Derecho a la privacidad y la intromisión estatal a través de los sistemas de inteligencia y herramientas de espionaje dentro de la Internet”. ANIMA V. Revista de Derecho Electrónico del Curso de Derecho de la Universidad OPET. ISSN 2175-7119, Volumen 5, serie 5, págs. 302-316. Disponible en: <http://www.anima-opet.com.br/pdf/anima5-Professores/GUILHERME-TOMIZAWA-ANIMA5.pdf>. Acceso en: 27 mar. 2012.

Vianna, Túlio Lima. *Transparencia Pública, Opacidad Privada. El Derecho como instrumento de limitación del poder en la sociedad de control*. Rio de Janeiro: Editora Revan, 2007.